



Rafael Gutiérrez
INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Doctor

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA

Intendente Regional de Bucaramanga

E.S.D

INFORME GESTION, mayo hasta agosto de 2024

Exp: **88478** LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ en Liquidación Judicial

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, en mi calidad de liquidador de la Persona Natural Luz Marina Villamizar Hernández en Liquidación Judicial Simplificada, por medio de la presente me permito, rendir el informe de los meses de septiembre hasta diciembre de 2023 conforme a lo ordenado en la Circular externa 100-00001 del 26 de febrero de 2010.

Mediante Autos 640-000650 y 640-000634 del 12 de marzo de 2018, la Superintendencia de Sociedades, admitió a la comerciante LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ identificada con cédula número 63.356.701 al proceso de reorganización.

Mediante el auto 640-002642 del 18 de octubre de 2018 con radicado 2021-06- 0012514, la Superintendencia de Sociedades, dio apertura al proceso de liquidación judicial a la persona natural comerciante Luz Marina Villamizar Hernández, en coordinación con la señora Florentino Ruiz Quintan

El 27 de marzo de 2019, se llevó a cabo la audiencia de aprehensión de libros de contabilidad, los cuales no fueron entregados, según radicado No. 2019-06-002960, de igual manera se realizó el embargo de los bienes.

El 10 de septiembre de 2019, toma posesión el liquidador designado Oscar Bohórquez Millán, radicado No. 2019-06-008426



Rafael Gutiérrez
INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Mediante acta de audiencia del 12 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la aprobación de la adjudicación de bienes, con radicado 2022-06-005693, quedando pendiente a hoy el pago postergado de \$24.860.101 para el acreedor hipotecario Juan Pablo Lagos Daza, por concepto de intereses.

El día 14 de agosto de 2023, mediante auto con radicado No. 2023-06-005753 se relevó al liquidador Oscar Bohórquez y se me designó como nuevo liquidador.

El día 8 de noviembre de 2023, mediante auto con radicado No. 2023-06-007531, se fijó el día 14 de noviembre para llevar a cabo la diligencia de entrega de bienes y libros de contabilidad y demás documentos sociales, entre el auxiliar relevado y el nuevo auxiliar nombrado.

El día 14 de noviembre de 2023, nos reunimos con el liquidador relevado Oscar Bohórquez para hacer acta de empalme y entrega, la cual quedó registrada mediante radicado No. 2023-01-963073 del 27 de noviembre de 2023.

El 24 de noviembre de 2023, presente solicitud de revocatoria directa en vista de que en las 2 oportunidades que se había solicitado el levantamiento de las medidas, cautelares 2022-06-006603 del 18 de octubre de 2022, y radicado No. 2023-06-005704 del 11 de agosto de 2023, la OIPB las levantó parcialmente y no se presentaron los recursos de Ley.

El 6 de diciembre de 2023, el Registrador Principal de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, mediante la Resolución 612, rechaza la solicitud de Revocatoria directa. Radicado No. 2023-09-13401 del 11 de diciembre de 2023.

Agotados todos los recursos en contra de la oficina de instrumentos públicos, presente una tutela frente a esta negativa, conociendo el juzgado tercero penal municipal, tutela que fue negada e impugnada



Rafael Gutiérrez

INSOLVENCIA EMPRESARIAL

por cuanto la OIPB no había levantado los embargos que recaen sobre las anotaciones 17 y 18 de la señora Luz Marina.

Al contestar la tutela el Concesionario Ruta del Cacao, se comprometió a levantar la oferta de compra que recae sobre el predio y que la OIPB no quiso levantar.

El 8 de febrero de 2024, le oficie al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el fin de que levantara las anotaciones 17 y 18 del folio de MI 300-351829, petición que fue atendida favorablemente.

Con radicado No. 2024-01-040530 del 30 de enero le solicitó al representante legal de la concesionaria se sirva proceder a la elaboración de la escritura pública, con el fin de que paguen el saldo pendiente.

Al expedir el paz y salvo, encuentro que el valor cancelado por impuesto predial de \$18.965.859, no había sido aplicado, y el predio aparecía con un saldo de \$31.299.500.

Mediante radicado No. 2024-01-132528 del 13 de marzo de 2024, le solicite al municipio de Lebrija, la aplicación del pago y la expedición del nuevo recibo.

Mediante comunicado 120-10-132 del 24 de abril el municipio contesta, positivamente abonando los \$18.965.859 y reexpidiendo el nuevo recibo por valor de \$13.109.200, correspondiente al periodo 2024.

En atención a que el predio fue entregado en el año 2022, le oficie a la ruta del sol, con el fin de que asumiera la deuda del predial año 2024, contestando desfavorablemente argumentando que la falta de terminación del contrato aducía a la oficina de Instrumentos públicos y a la misma Superintendencia de sociedades.

El 9 de mayo de 2024, pague el impuesto predial del año 2024, por valor de \$13.145.600, quedando al día por este concepto.



Rafael Gutiérrez
INSOLVENCIA EMPRESARIAL

De igual manera consigne \$36.000 pesos para las estampillas, para obtener el paz y salvo predial.

El 26 de agosto de 2024 se firmó por parte de la liquidación la escritura a favor de la Concesionaria ruta del Cacao, se está pendiente conseguir el certificado de Registro de deudores moros de alimentos, que lo está pidiendo la notaría.

| Queda así presentado el informe de esta liquidación

Cordialmente

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso

Liquidador